

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	SOLICITUD DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN DE WINNER SYSTEMS S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00011-2012-CD-GPRC/MI
FECHA	:	13 DE MARZO DE 2013

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 2 de 52

OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar la solicitud de la empresa Winner Systems S.A.C. (en adelante, WINNER SYSTEMS) para que el OSIPTEL emita un Mandato de Interconexión mediante líneas telefónicas, entre la red del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social de WINNER SYSTEMS, con las redes del servicio de telefonía fija local, en área urbana o en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), así como la interconexión indirecta con terceros operadores vía los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de TELEFÓNICA.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Relaciones de interconexión vigentes entre WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 264-2010-GG/OSIPTEL, de fecha 22 de julio de 2010, se aprobó el contrato de interconexión entre la red del servicio de telefonía fija local y la red del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, con la red del servicio portador de larga distancia de WINNER SYSTEMS, y el denominado “Contrato de Arrendamiento de Infraestructura” suscrito el 16 de julio de 2010, a través del cual TELEFÓNICA arrienda a WINNER SYSTEMS la infraestructura necesaria para permitir la coubicación, en el local de su propiedad, de los equipos de telecomunicaciones de propiedad de WINNER SYSTEMS.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 285-2010-GG/OSIPTEL, de fecha 06 de agosto de 2010, se aprobó el denominado “Primer Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito el 04 de mayo de 2010 entre las empresas concesionarias TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS, el cual tiene por objeto incorporar al Contrato Principal las facilidades que permitan interconectar los equipos de WINNER SYSTEMS instalados en los locales de TELEFÓNICA, con los puntos de interconexión de TELEFÓNICA mediante el uso de infraestructura para la instalación de enlaces de interconexión vía cable coaxial.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 173-2011-GG/OSIPTEL, de fecha 09 de mayo de 2011, se aprobó (i) el denominado “Contrato de Acceso al Servicio de Larga Distancia Mediante uso de Tarjetas de Pago” de fecha 08 de marzo de 2011, suscrito entre las empresas concesionarias TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS, el cual tiene por objeto facilitar el acceso al servicio de larga distancia de WINNER SYSTEMS a través de tarjetas de pago que se usen desde teléfonos de abonados de TELEFÓNICA; y (ii) el denominado “Acuerdo Comercial para el Uso de Teléfonos Públicos”, de fecha 08 de marzo del 2011, suscrito entre las empresas concesionarias TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS, para que desde los teléfonos públicos de TELEFÓNICA los usuarios puedan acceder al servicio de larga distancia de WINNER SYSTEMS, a través del uso de tarjetas de pago.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 207-2011-GG/OSIPTEL, de fecha 17 de mayo de 2011, se aprobó el denominado “Acuerdo Complementario para el Tráfico entre

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 3 de 52

la Red de Telefonía fija de TELEFÓNICA y el Servicio 0800 (Cobro Revertido Automático) de WINNER SYSTEMS”, suscrito el 28 de enero de 2011, el cual tiene por objeto habilitar el acceso de los teléfonos fijos locales de TELEFÓNICA (modalidad de abonados y teléfonos públicos) al servicio 0-800 (cobro revertido automático) de WINNER SYSTEMS a nivel nacional.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL, de fecha 25 de julio de 2011, se aprobó el Contrato de Interconexión de fecha 05 de julio de 2011, el cual tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local y portador de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA con la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS y el denominado “Primer Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura” suscrito el 10 de junio de 2011, a través del cual TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS acuerdan modificar el contrato de Arrendamiento de Infraestructura suscrito el 16 de julio de 2010, a fin de incluir las condiciones aplicables a la infraestructura arrendada en el Departamento de Piura.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 502-2011-GG/OSIPTEL, de fecha 21 de octubre de 2011, se aprobó el denominado “Primer Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito el 19 de setiembre del 2011, entre TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS, el cual tiene por objeto establecer las condiciones económicas aplicables para la interconexión indirecta, con liquidación indirecta entre: (i) la red del servicio de telefonía fija local (urbana y rural) de WINNER SYSTEMS con las redes de otros operadores de telefonía fija local (urbana y rural) y las redes de operadores de telefonía móvil, utilizando los servicios de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia de TELEFÓNICA y; (ii) las redes de telefonía fija (urbana y rural) y las redes de operadores de telefonía móvil de terceros operadores con las redes de telefonía fija (urbana y rural) de WINNER SYSTEMS utilizando los servicios de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia de TELEFÓNICA.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2012-CD/OSIPTEL, de fecha 21 de agosto de 2012, se dictó el Mandato de Interconexión entre WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA que modifica su Acuerdo de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL a fin de incorporar las condiciones correspondientes a escenarios de llamadas adicionales, así como los costos de adecuación de red y de provisión de enlaces de interconexión.

1.2. Negociación entre WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA.

Mediante carta WS-GER-0250-2012 recibida el 07 de setiembre de 2012, WINNER SYSTEMS solicitó a TELEFÓNICA, en su calidad de operador de telefonía fija en áreas rurales y lugares de preferente interés social y al amparo del Texto Único de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión) vigente, su necesidad de interconectarse a nivel nacional, mediante líneas telefónicas con sus redes fijas (urbana y rural) y portador de larga distancia nacional e internacional, e indirectamente con las redes de terceros operadores fijos (urbanos y rurales), móviles y portadores de larga distancia con los que tiene interconexión, utilizando sus servicios de

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 4 de 52

transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional. En dicha comunicación, WINNER SYSTEMS informó que la interconexión a nivel nacional la haría en los departamentos de Lima (su local de Jr. Santorín en Surco) y Piura (su local de Jr. Junín en Piura); y que para el caso de la interconexión con terceros operadores, TELEFÓNICA brindaría la liquidación indirecta en su interconexión indirecta con terceros operadores no rurales.

Mediante carta NM-467-CA-0263-2012, recibida el 20 de setiembre de 2012, TELEFÓNICA remite a WINNER SYSTEMS copia del correo electrónico dirigido al Sr. Cesar Atalaya en el cual se adjunta la Oferta Voluntaria de Interconexión de TELEFÓNICA para el servicio solicitado.

Mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2012, WINNER SYSTEMS solicitó a TELEFÓNICA agilizar los comentarios a la solicitud de interconexión mediante líneas telefónicas, señalando que a la fecha se había excedido el plazo máximo de negociación.

Mediante correos electrónicos de fecha 06, 08 y 21 de noviembre de 2012, WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA intercambian comunicaciones respecto de la solicitud de interconexión mediante líneas telefónicas sin llegar a un consenso.

1.3. Procedimiento de emisión de mandato de interconexión.

Mediante carta WS-GER-390-2012 recibida por el OSIPTEL el 13 de diciembre de 2012, WINNER SYSTEMS solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Interconexión mediante líneas telefónicas entre la red del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social de WINNER SYSTEMS, con la red del servicio de telefonía fija local, en área urbana y en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y la red del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA; así como, la interconexión indirecta con terceros operadores, vía los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional proporcionados por TELEFÓNICA.

Mediante carta C.163-GPRC/2012 recibida el 20 de diciembre de 2012 el OSIPTEL solicita a WINNER SYSTEMS: (i) copia de la solicitud de interconexión en la que se indiquen las redes o servicios involucrados en la interconexión, (ii) copia de las demás comunicaciones e información cursada entre ambas partes durante el proceso de negociación; y, (iii) el detalle de los puntos discrepantes que no permitieron la suscripción del acuerdo de interconexión.

Mediante carta WS-GER-398-2012 recibida el 21 de diciembre de 2012, WINNER SYSTEMS remite al OSIPTEL lo solicitado mediante carta C.163-GPRC/2012.

Mediante carta C.002-GPRC/2013 recibida el 09 de enero de 2013, el OSIPTEL corrió traslado a TELEFÓNICA la solicitud de emisión de Mandato de Interconexión presentada por WINNER SYSTEMS mediante carta WS-GER-390-2012, otorgándole un plazo

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 5 de 52

máximo de cinco (05) días hábiles para que manifieste los puntos discrepantes que no permitieron la suscripción del acuerdo de interconexión con WINNER SYSTEMS.

Mediante carta DR-107-C-0056/CM-13 recibida por el OSIPTEL el 16 de enero de 2013, TELEFÓNICA informó al OSIPTEL las razones por las cuales no llegó a un acuerdo de interconexión con WINNER SYSTEMS, adjuntando copia de la comunicación a través de la cual remitieron a WINNER SYSTEMS la Oferta Voluntaria de Interconexión de TELEFÓNICA y copia de los correos electrónicos cursados durante la negociación. En dicha comunicación, TELEFÓNICA indicó que las razones por las cuales no llegaron a un acuerdo con WINNER SYSTEMS se debieron a: (i) discrepancias en los numerales 2, 4 y 12 del Anexo III de la OBI propuesta por WINNER SYSTEMS, ya que TELEFÓNICA considera que el tráfico al que hace referencia dichos numerales debería ser entregado en Lima; y (ii) discrepancias en los numerales 21 y 23 del Anexo III de la OBI propuesta por WINNER SYSTEMS, en tanto no le corresponde a TELEFÓNICA asumir el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.

Mediante carta C.006-GPRC/2013 recibida el 22 de enero de 2013, el OSIPTEL corrió traslado a WINNER SYSTEMS de la comunicación DR-107-C-0056/CM-13 de TELEFÓNICA para su conocimiento y fines.

Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 008-2013-CD/OSIPTEL, del 31 de enero de 2013, se remitió a WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA el proyecto de mandato de interconexión contenido en el Informe Nº 036-GPRC/2013, el cual establece las condiciones que permitirán la interconexión mediante líneas telefónicas de la red del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS con las redes del servicio de telefonía fija local, en área urbana y en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, así como la interconexión indirecta con terceros operadores vía los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de TELEFÓNICA.

Mediante carta WS-GER-064-2013, recibida por el OSIPTEL el 01 de marzo de 2013, WINNER SYSTEMS remitió comentarios al proyecto de mandato emitido por el OSIPTEL.

Mediante carta DR-107-C-0263/CM-13 recibida por el OSIPTEL el 06 de marzo de 2013, TELEFÓNICA remitió comentarios al proyecto de mandato emitido por el OSIPTEL.

Mediante carta C.016-GPRC/2013, recibida por TELEFÓNICA el 07 de marzo de 2013, se envió copia de la comunicación WS-GER-064-2013 de WINNER SYSTEMS, a efectos de que remita los comentarios que considere pertinentes.

Mediante carta C.015-GPRC/2013, recibida por WINNER SYSTEMS el 08 de marzo de 2013, se remitió copia de la carta DR-107-C-0263/CM-13 de TELEFÓNICA, a efectos de que remita los comentarios que considere pertinentes.

Mediante comunicación recibida el 13 de marzo de 2013, WINNER SYSTEMS manifestó sus consideraciones respecto de la comunicación de TELEFÓNICA.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 6 de 52

2. CUESTIONES A RESOLVER.

De la evaluación de la documentación remitida al OSIPTEL, y de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de interconexión, se considera necesario emitir pronunciamiento respecto de los siguientes aspectos:

- La interconexión mediante enlaces de líneas telefónicas a favor de operadores de redes rurales.
- Procedencia de la emisión del mandato de interconexión.
- La definición de las redes y servicios a interconectar.
- Los aspectos técnicos y económicos de la interconexión.

3. EVALUACION Y ANÁLISIS.

3.1. La interconexión mediante enlaces de líneas telefónicas a favor de operadores de redes rurales.

La interconexión solicitada por WINNER SYSTEMS se sustenta en la normativa vigente que permite que los operadores rurales utilicen enlaces de líneas telefónicas para conectarse con la red del servicio de telefonía fija. En particular, el artículo 65° del TUO de las Normas de Interconexión establece lo siguiente:

“Artículo 65°.-

(...)

En el caso de una red rural que opera dentro de un área local del servicio de telefonía fija, el operador de la red rural puede optar por establecer una interconexión a la red de telefonía fija local mediante enlaces de líneas telefónicas desde el lugar más próximo donde se presta el servicio telefónico al área rural por atender.

(...)

Entiéndase como líneas telefónicas a todas aquellas que utilicen señalización usuario-red, tales como las líneas convencionales, y los accesos de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) Básico o Primario. La provisión de los accesos RDSI dependerá de la disponibilidad existente.

(...)”

Este artículo habilita a que un operador de una red rural que opere dentro de un área local del servicio de telefonía fija pueda ejercer el derecho de optar por establecer una interconexión a la red de telefonía fija mediante enlaces de líneas telefónicas. Se precisa que se entiende como líneas telefónicas a todas aquellas que utilicen señalización usuario-red.

El citado artículo se emitió, en el marco del Decreto Supremo Nº 049-2003-MTC – Lineamientos de Políticas para promover un mayor acceso a los Servicios de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con la finalidad de promover la competencia y generar las condiciones que incentiven el ingreso de operadores rurales, pequeñas y medianas empresas, que puedan interconectarse con los operadores establecidos mediante la utilización de enlaces de líneas telefónicas.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 7 de 52

Es preciso señalar que el numeral 14 del citado Decreto Supremo N° 049-2003-MTC habilitó a que sólo en el caso de una red rural que opere dentro del área local de servicio de telefonía fija, el concesionario podrá optar por establecer interconexión a la red de telefonía local, mediante enlace de líneas telefónicas⁽¹⁾. Esta norma a su vez se fundamentó en el Plan Técnico Fundamental de Señalización, aprobado por Resolución Suprema N° 011-2003-MTC que estableció expresamente la posibilidad que se pueda utilizar señalización usuario-red, en beneficio de los concesionarios de redes rurales. El numeral 5 del Plan de Señalización expresamente señaló:

“5. Señalización

Se considera básicamente dos tipos de señalización: La señalización entre centrales y la señalización usuario-red. (...). Sin embargo, y sólo en el caso de una red rural que opera dentro de un área local del servicio de telefonía fija, el concesionario de la red rural puede optar o no por establecer una interconexión a la red de telefonía fija local, mediante enlace de líneas telefónicas. Entendiéndose por red rural, a la red de servicio públicos de telecomunicaciones operada por una persona natural o jurídica que, facultada por una concesión determinada, opera servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales o lugares de preferente interés social comprendidos en el área de concesión específica.” (subrayado agregado)

Como parte de la política del Estado de promover el desarrollo de las áreas rurales y de preferente interés social, se dictó el Decreto Supremo N° 024-2008-MTC – Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social, el mismo que sus artículos 26.1 y 26.4 de su Anexo 1 ratificó el contenido de las normas antes citadas. En particular, el artículo 26.1 señaló que los operadores rurales podrán interconectarse con otras redes de telecomunicaciones haciendo uso de líneas telefónicas, tales como las líneas convencionales, líneas primarias (E1) o fracciones de estas últimas, o los accesos de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) Básico o Primario, en uno o varios puntos dentro de un mismo departamento. Por su parte, en el artículo 26.4 se señaló que en cualquier supuesto, la provisión de líneas telefónicas se debe realizar desde el lugar que cuente con servicio telefónico y que sea más próximo al área rural por atender.

Como se aprecia, el marco legal está orientado a la promoción de la inversión en las localidades rurales y de preferente interés social, facilitando la interconexión de los operadores que presten servicios en beneficio de los ciudadanos de las áreas rurales y de preferente interés social.

En el presente caso, se advierte que WINNER SYSTEMS ha solicitado líneas telefónicas ubicadas geográficamente en Piura (Calle Junín 163-164, distrito de Piura, provincia de Piura) y Lima (Jirón Santorín 167, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima), lugares

¹ El numeral 14 señala expresamente:

“14. Señalización

Se considera básicamente dos tipos de señalización: La señalización entre centrales y la señalización usuario-red. De acuerdo a lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización, sólo en el caso de una red rural que opere dentro de un área local del servicio de telefonía fija, el concesionario podrá optar por establecer una interconexión a la red de telefonía fija local, mediante enlace de líneas telefónicas.”

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 8 de 52

que serán los puntos de entrega del tráfico de TELEFÓNICA a WINNER SYSTEMS, y viceversa. Las líneas solicitadas, de acuerdo a la información que obra en el expediente, son convencionales y serían utilizadas por WINNER SYSTEMS un operador que cuenta con concesión del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos en áreas rurales o de preferente interés social.

En ese sentido, se señala que WINNER SYSTEMS, como operador rural, puede ejercer su derecho de acceder a la red del operador de telefonía fija mediante enlaces de líneas telefónicas.

3.2. Procedencia de la emisión del mandato de interconexión.

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo de interconexión, el plazo de la negociación del acuerdo de interconexión ha transcurrido, por lo que WINNER SYSTEMS está habilitada a solicitar al OSIPTEL la emisión del correspondiente mandato de interconexión.

En ese sentido, una vez agotada la negociación entre las partes sin que las mismas hayan llegado a suscribir un contrato de interconexión, corresponde al regulador emitir un mandato de interconexión el cual tendrá los términos bajo los cuales se ejecutará la relación de interconexión.

3.3. La definición de las redes y servicios a interconectar.

De conformidad con los antecedentes antes expuestos, el presente mandato de interconexión comprende las redes del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar de preferente interés social de WINNER SYSTEMS con las redes del servicio de telefonía fija local, ubicada en área urbana y área rural o lugar de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, así como la prestación del servicio de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de TELEFÓNICA hacia terceros operadores.

4.4. Condiciones Técnicas.

Las condiciones técnicas y operativas a ser aplicadas en el presente Mandato de Interconexión se describen en el Anexo I.

4.4.1 Comentarios al Proyecto de Mandato.

TELEFÓNICA en sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, sostiene que en el numeral 15.3 del Anexo I del Proyecto Técnico, se debe incorporar el requerimiento de líneas telefónicas digitales de servicios integrados (primarios RDSI) con acceso vía par telefónico, con intervalo de provisión menor o igual a 05 días calendario.

Respecto a lo planteado por TELEFÓNICA, WINNER manifestó su conformidad con realizar la precisión solicitada.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 9 de 52

4.4.2 Respeto de los comentarios al Proyecto de Mandato.

Al respecto, se está realizando la precisión solicitada, a efectos de aclarar que el intervalo de provisión menor o igual a 05 días calendario es de aplicación a líneas telefónicas digitales de servicios integrados con acceso vía par telefónico.

4.5 Condiciones Económicas.

Las condiciones económicas y el tratamiento de los diferentes escenarios de liquidación se encuentran recogidas en el Anexo II y III respectivamente.

4.5.1 Condiciones económicas de TELEFÓNICA.

a) Cargo de interconexión por terminación de llamada en la red fija local de TELEFÓNICA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión deben ser iguales al valor del correspondiente cargo de interconexión tope que se encuentre vigente en cada caso.

Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2012-CD/OSIPTEL, se fijó el cargo rural de interconexión aplicable a TELEFÓNICA por la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local en US\$ 0.00262 por minuto, tasado al segundo y por todo concepto.

Dicho cargo de interconexión tope está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

b) Cargo de interconexión por transporte conmutado local de TELEFÓNICA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión deben ser iguales al valor del correspondiente cargo de interconexión tope que se encuentre vigente en cada caso.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 10 de 52

Al respecto mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 058-2012-CD/OSIPTEL, se fijó el cargo rural de interconexión aplicable a TELEFÓNICA por el servicio de transporte conmutado local en US\$ 0.00035 por minuto, tasado al segundo y por todo concepto.

Dicho cargo de interconexión tope está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Adicionalmente, cabe señalar que la aplicación del cargo correspondiente por la provisión del transporte conmutado local, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 24º del TUO de las Normas de Interconexión; por lo que, en virtud de dicha norma legal, la provisión del referido servicio de transporte conmutado local generará un cargo cuando la llamada es originada o terminada en una tercera red, a excepción que la central de conmutación, asociada al punto de interconexión, del operador que brinda el transporte conmutado local cumpla a la vez la función de central de conmutación asociada a la tercera red con la que se pretende interconectar.

c) Cargo de interconexión por transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión deben ser iguales al valor del correspondiente cargo de interconexión tope que se encuentre vigente en cada caso.

Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 058-2012-CD/OSIPTEL, se fijó el cargo rural de interconexión aplicable a TELEFÓNICA por el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional en US\$ 0.00256 por minuto, tasado al segundo y por todo concepto.

d) Cargo de interconexión por acceso a los teléfonos públicos de TELEFÓNICA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión deben ser iguales al valor del correspondiente cargo de interconexión tope que se encuentre vigente en cada caso.

Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 058-2012-CD/OSIPTEL, se fijó el cargo rural de interconexión aplicable a TELEFÓNICA por el acceso a los teléfonos públicos en S/. 0.07133 por minuto, tasado al segundo y por todo concepto.

e) Facturación y cobranza de TELEFÓNICA.

En el caso de las comunicaciones donde TELEFÓNICA cobra a sus usuarios mediante mecanismos postpago y no establezca la tarifa por dichas comunicaciones, ésta tendrá

	DOCUMENTO	N° 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 11 de 52

derecho a recibir el cargo por facturación y cobranza.

Sobre el particular, en distintos contratos de interconexión suscritos entre TELEFÓNICA y otros operadores, y aprobados por el OSIPTEL⁽²⁾, las partes establecieron las condiciones económicas aplicables a escenarios de comunicación en donde TELEFÓNICA factura y cobra las llamadas cuyas tarifas han sido establecidas por el otro operador. En ese sentido, en el presente proyecto de mandato se recoge el cargo por facturación y cobranza acordado por las partes en dichas relaciones de interconexión, por lo que el mismo quedará establecido en US\$ 0,0035 por llamada, sin incluir el Impuesto General a las Ventas. Cabe señalar que este cargo se aplica a la relación de interconexión aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2012-CD/OSIPTEL que dicta el Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y TELEFÓNICA y que, al igual que el presente mandato, establece las condiciones que permiten la interconexión mediante líneas telefónicas de la red del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social de Ingenyo S.A.C., con las redes del servicio de telefonía fija local, en área urbana y en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, así como la provisión del servicio de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de TELEFÓNICA.

Dicho cargo será aplicable a las comunicaciones originadas en la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA con destino a la red de WINNER SYSTEMS, en donde TELEFÓNICA no establece la tarifa por dicha comunicación y cobra al usuario mediante mecanismos postpago.

f) Descuento por morosidad de TELEFÓNICA.

En el caso de las comunicaciones donde TELEFÓNICA cobra a sus usuarios mediante mecanismos postpago, y no establezca la tarifa por dichas comunicaciones, ésta tendrá derecho a recibir un descuento por morosidad.

Sobre el particular, en distintos contratos de interconexión suscritos entre TELEFÓNICA y otros operadores, y aprobados por el OSIPTEL las partes establecieron las condiciones económicas aplicables a escenarios de comunicación en donde TELEFÓNICA factura y cobra las llamadas cuyas tarifas han sido establecidas por el otro operador. En ese sentido, en el presente proyecto de mandato se recoge el descuento por morosidad acordado por las partes en dichas relaciones de interconexión; estableciéndose en consecuencia un descuento por morosidad equivalente al 5% del total del tráfico conciliado. Asimismo, este cargo se aplica a la relación de interconexión aprobada mediante la citada Resolución de Consejo Directivo N° 005-2012-CD/OSIPTEL que dicta el Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y TELEFÓNICA.

Cabe señalar que, en caso alguna de las partes demuestre que dicho porcentaje es menor o mayor al efectivamente incurrido, se podrá establecer un descuento por morosidad distinto del inicialmente establecido; en esa línea, ambas empresas deberán proveerse de la

² Resoluciones de Gerencia General N° 139-2008-GG/OSIPTEL y N° 222-2008-GG/OSIPTEL.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 12 de 52

información necesaria para evaluar si dicho porcentaje ha variado. Asimismo, el acuerdo mediante el cual se modifique el referido valor de descuento por morosidad, deberá ser presentado al OSIPTEL, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del TUO de las Normas de Interconexión; no obstante, es importante señalar que el nuevo porcentaje que acuerden las partes no será aplicado de forma retroactiva.

g) Montos por el enlace de línea telefónica.

Mediante Resolución de Gerencia General Nº 344-2011-GG/OSIPTEL de fecha 05 de agosto de 2011 se aprobó la Oferta Básica de Interconexión para Operadores Rurales presentada por TELEFÓNICA. Dicha oferta incluyó, entre otros aspectos, las condiciones económicas a ser aplicadas por TELEFÓNICA para la interconexión de los operadores mediante enlaces de líneas telefónicas. Dichas condiciones son de aplicación a la presente relación de interconexión.

Asimismo, conforme a la Resolución de Consejo Directivo Nº 174-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2012, que aprueba el ajuste trimestral de las tarifas tope de los servicios de categoría I, la tarifa tope del cargo único de instalación de telefonía fija vigente para el período diciembre 2012 – febrero 2013 es de S/. 271.25 (sin IGV).

Para ello, la empresa TELEFÓNICA le cobrará a WINNER SYSTEMS los siguientes conceptos:

- **Monto por instalación y activación del medio de conexión.**

La empresa WINNER SYSTEMS pagará a la empresa TELEFÓNICA la cantidad de S/. 271.25, sin IGV, por única vez, por concepto de instalación y activación de una línea telefónica que le permita usar dicha línea como medio de conexión entre su red y la red de la empresa TELEFÓNICA.

En caso la empresa WINNER SYSTEMS solicite la instalación de más de una línea telefónica como medio de conexión, la empresa TELEFÓNICA le podrá otorgar descuentos por volumen.

En caso WINNER SYSTEMS solicite la instalación de conexión RDSI, WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA la cantidad de US \$ 41.53 sin IGV cuando se trate de Acceso Básico y S/ 1,671.40 sin IGV cuando se trate de Acceso Primario Parcial o completo siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas para implementar y activar dicho servicio.

Luego que WINNER SYSTEMS haya efectuado el pago por las líneas solicitadas, TELEFÓNICA procederá a la instalación y activación de la conexión RDSI, lo cual comprende las actividades conducentes a dejar la referida conexión habilitada para el adecuado transporte de señales entre ambas redes interconectadas. La empresa WINNER SYSTEMS podrá verificar la efectiva realización de las actividades destinadas a llevar a cabo la puesta en operación de la línea como medio de conexión.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 13 de 52

- Cargo mensual por el medio de conexión.

La empresa WINNER SYSTEMS pagará a la empresa TELEFÓNICA la cantidad de S/. 46.02, sin IGV, por concepto de cargo mensual de la línea telefónica que le permita usar dicha línea como medio de conexión entre su red y la red de la empresa TELEFÓNICA. Este monto no incluye minutos de gracia (libres de pago). Este pago se efectuará por mes adelantado. Este monto se empezará a facturar, a partir de la fecha en que TELEFÓNICA haga entrega de la línea o líneas a WINNER SYSTEMS.

En caso la empresa WINNER SYSTEMS solicite la instalación de más de una línea telefónica como medio de conexión, la empresa TELEFÓNICA le podrá otorgar descuentos por volumen.

La periodicidad del pago referido en este literal será mensual. La retribución periódica de la línea solicitada comprende las actividades necesarias para mantener en perfecto estado la línea telefónica como medio de conexión. TELEFÓNICA es responsable del mantenimiento y operación de la línea telefónica desde el nodo de conmutación más próximo al cual se está conectando WINNER SYSTEMS hasta el block de conexión ubicado en el local de WINNER SYSTEMS. WINNER SYSTEMS es responsable, de ser el caso, de la extensión de la línea telefónica instalada en su local hasta el área rural en la cual WINNER SYSTEMS prestará su servicio.

En caso de instalación de conexión RDSI, la empresa WINNER SYSTEMS pagará a la empresa TELEFÓNICA la cantidad de S/. 92.03, sin IGV si se trata de acceso básico, S/. 46.02 por canal, sin IGV si se trata de acceso primario parcial (comprende de 16 a 28 canales) y S/ 1,380.59 sin IGV, si se trata de acceso primario completo, por concepto de cargo mensual de la conexión RDSI que le permita usar dicha línea como medio de conexión entre su red y la red de la empresa TELEFÓNICA. Este monto no incluye minutos de gracia (libres de pago). Este pago se efectuará por mes adelantado. Este monto se empezará a facturar, a partir de la fecha en que TELEFÓNICA haga entrega de la conexión RDSI a WINNER SYSTEMS. La periodicidad del pago referido en este literal será mensual. La retribución periódica de la línea solicitada comprende las actividades necesarias para mantener en perfecto estado la conexión RDSI utilizada como medio de conexión. TELEFÓNICA es responsable del mantenimiento y operación de la conexión RDSI desde el nodo de conmutación más próximo al cual se está conectando WINNER SYSTEMS hasta el block de conexión ubicado en el local de WINNER SYSTEMS. WINNER SYSTEMS es responsable, de ser el caso, de la extensión de conexión RDSI instalada en su local hasta el área rural en la cual WINNER SYSTEMS prestará su servicio.

4.5.2 Condiciones económicas de WINNER SYSTEMS.

a) Cargo de interconexión por terminación de llamada en la red fija local de WINNER SYSTEMS ubicada en áreas rurales o lugares de preferente interés social.

Para el caso de las comunicaciones de larga distancia internacional que terminen en la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, en áreas rurales o lugares de preferente interés social, en el presente proyecto de mandato de interconexión se está

	DOCUMENTO	N° 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 14 de 52

recogiendo el cargo de interconexión que WINNER SYSTEMS viene aplicando en relaciones de interconexión similares⁽³⁾, el cual es de US\$ 0.203 por minuto tasado al segundo, y por todo concepto.

Dicho cargo de interconexión tope está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

b) Cargo de interconexión por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER SYSTEMS.

El cargo establecido por el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER SYSTEMS es de US\$ 0.07151, por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que es el cargo tope vigente para la referida prestación, y que es el cargo que le corresponde aplicar en concordancia con lo acordado en el marco del contrato de interconexión suscrito entre WINNER SYSTEMS y Compañía Telefónica Andina S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 260-2008-GG/OSIPTEL.

De otro lado, para la presente relación de interconexión resultan aplicables los cargos de interconexión diferenciados por el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional que determine el OSIPTEL a solicitud de WINNER SYSTEMS en el marco del procedimiento establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, cuando dicha empresa provea la referida prestación de interconexión. En tanto no se determinen dichos cargos diferenciados, será de aplicación el cargo de interconexión por transporte conmutado de larga distancia nacional a que se hace referencia en el primer párrafo.

4.5.3 Escenarios de Liquidación.

De acuerdo a la solicitud de mandato de WINNER SYSTEMS se ha incluido en el presente mandato de interconexión, los distintos escenarios de llamadas entre las redes de WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA y la liquidación de los cargos correspondientes.

Respecto de este punto, TELEFÓNICA argumenta, en su comunicación respecto de la solicitud de emisión de mandato realizada por WINNER SYSTEMS, que los puntos discrepantes se refieren únicamente a debieron a: (i) los numerales 2, 4 y 12 del Anexo III de la OBI propuesta por WINNER SYSTEMS, en donde TELEFÓNICA considera que el tráfico al que hace referencia dichos numerales debería ser entregado en Lima; y (ii) los numerales 21 y 23 del Anexo III de la OBI propuesta por WINNER SYSTEMS, en tanto no le corresponde a TELEFÓNICA asumir el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.

³ Contrato de interconexión entre WINNER SYSTEMS y Compañía Telefónica Andina S.A. (en adelante, TELEANDINA), aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 260-2008-GG/OSIPTEL. Asimismo, en el Contrato de Interconexión entre TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-CD/OSIPTEL.

	DOCUMENTO	N° 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 15 de 52

Respecto del primer punto, cabe señalar que la solicitud de líneas telefónicas realizada por WINNER SYSTEMS fue para que TELEFÓNICA le proporcione las mismas tanto en Piura como en Lima, por lo que los puntos de entrega de tráfico entre las redes de ambos operadores se dan en ambas ciudades.

En ese sentido, el circunscribir la entrega de tráfico únicamente en Lima, como lo solicita TELEFÓNICA, equivale a anular implícitamente el pedido de interconexión mediante enlaces de líneas telefónicas en Piura, lo que desnaturaliza el pedido realizado por WINNER SYSTEMS. Cabe señalar, que la normativa aplicable no hace ninguna limitación respecto de que la entrega de tráfico o la solicitud de líneas telefónicas sea en un solo departamento, por lo que WINNER SYSTEMS tiene el derecho de solicitar las líneas telefónicas que considere convenientes en las áreas locales que considere más adecuadas de acuerdo a su plan técnico, siempre que con ellas realice las comunicaciones para las cuales fue creado dicho tipo de interconexión (comunicaciones hacia/desde áreas rurales).

De otro lado, respecto del segundo punto, los numerales 21 y 23 expuestos se refieren a escenarios en donde las llamadas internacionales entrantes son transportadas por TELEFÓNICA o por un tercer operador y, entregadas a WINNER SYSTEMS para que ella pueda terminar la llamada en el área de destino. La liquidación de cargos de interconexión de este escenario de llamada ya fue definido por el regulador en anteriores pronunciamientos, como por ejemplo la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2012-CD/OSIPTEL que dicta el Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y TELEFÓNICA. Dicho mandato establece, al igual que el presente mandato, las condiciones que permiten la interconexión mediante líneas telefónicas de la red del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social de Ingenyo S.A.C., con las redes del servicio de telefonía fija local, en área urbana y en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, así como la provisión del servicio de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de TELEFÓNICA. Debe señalarse que en dicho mandato se dispuso que a WINNER SYSTEMS le corresponde ser retribuida por brindar el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional desde el área en donde TELEFÓNICA entrega la llamada hasta el área de destino.

Debe indicarse, respecto de este tema, que el artículo 24° del TUO de las Normas de Interconexión establece que en el caso del transporte conmutado de larga distancia nacional, la empresa operadora que fija la tarifa final al usuario por las comunicaciones que utilizan dicha prestación o aquella que recibe una tasa de liquidación o retribución por terminación de llamada en el país, será la que asuma los costos por el referido transporte. En esa línea, TELEFÓNICA recibe una retribución por el servicio de transporte y terminación de llamadas en el país el cual debe incluir entre sus costos el transporte a ser pagado a WINNER SYSTEMS.

4.5.3.1 Comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

WINNER SYSTEMS en sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión solicita que se incluya escenarios de comunicación, entre las redes rurales de TELEFÓNICA y

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 16 de 52

WINNER SYSTEMS, a fin de evitar conflictos de liquidación por estos escenarios de comunicaciones que se presentaran con regular frecuencia.

De esta manera, afirman que aun cuando en estos nuevos escenarios de comunicaciones se utiliza la red portadora del operador donde termina la comunicación, sólo para estos tipos de interconexión entre operadores rurales las partes no aplicarían el cobro de cargos rurales de interconexión por transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional.

Los escenarios que WINNER SYSTEMS solicita sean incluidos son:

- (i) Comunicaciones locales desde la red fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, hacia la red fija local de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación.
- (ii) Comunicaciones locales desde la red fija local de TELEFÓNICA, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, hacia la red fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación.
- (iii) Comunicaciones de larga distancia nacional desde la red fija local de TELEFÓNICA, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, hacia la red fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando la red del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación.
- (iv) Comunicaciones de larga distancia nacional desde la red fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, hacia la red fija local de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando la red del servicio portador de larga distancia de WINNER SYSTEMS, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación.

Por su lado, TELEFÓNICA solicita precisar en el Anexo III correspondiente a la liquidación de las condiciones lo siguiente:

- (i) Numeral 2: si las llamadas locales son en departamento diferente de Lima y Piura, TELEFÓNICA entregará las llamadas a WINNER SYSTEMS en Lima.
- (ii) Numeral 8: si las llamadas son originadas en departamento diferente de Lima y Piura, TELEFÓNICA entregará las llamadas a WINNER SYSTEMS en Lima.
- (iii) Numeral 14: no corresponde a TELEFÓNICA pagar el servicio de transporte de la empresa WINNER SYSTEMS dado que tienen su propia red a nivel nacional.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 17 de 52

Respecto a lo anteriormente señalado, WINNER SYSTEMS manifiesta que en los numerales 2 y 8 del Anexo III se precise que WINNER comunicará a TELEFÓNICA el Punto de Interconexión donde entregará la llamada (Piura o Lima). Asimismo, respecto al numeral 14, WINNER manifiesta su disconformidad respecto de lo señalado por TELEFÓNICA e indica estar de acuerdo con lo señalado por el OSIPTEL en el Proyecto de Mandato emitido.

4.5.3.2 Posición de OSIPTEL.

Respecto de los comentarios de WINNER SYSTEMS, se está incorporando los escenarios de liquidación solicitados. Asimismo, resulta pertinente precisar que tanto WINNER SYSTEMS como TELEFÓNICA deberán asumir los cargos por transporte conmutado de larga distancia nacional y transporte conmutado local que correspondan.

“NUMERAL 6.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de WINNER SYSTEMS ubicada en un área rural o lugar de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar de preferente interés social, de TELEFÓNICA cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación. WINNER SYSTEMS, deberá entregar las comunicaciones a la red de TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA no liquidarán cargos de interconexión por originación y/o terminación de llamadas entre ellas. Para ello, WINNER SYSTEMS deberá retener para sí el íntegro de la tarifa cobrada al usuario.
- d. WINNER SYSTEMS pagará: (i) el cargo rural por transporte conmutado de la larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.

NUMERAL 8.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

En las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de TELEFÓNICA, ubicada en

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 18 de 52

un área rural o lugar de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de WINNER SYSTEMS en el punto de interconexión existente, para que WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS no liquidarán cargos de interconexión por originación y/o terminación de llamadas entre ellas. Para ello TELEFÓNICA deberá retener para sí el íntegro de la tarifa cobrada al usuario.
- d. TELEFÓNICA pagará el cargo por transporte conmutado de la larga distancia nacional.

NUMERAL 14.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de WINNER SYSTEMS en el punto de interconexión existente, para que WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA pagará a WINNER SYSTEMS el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- d. TELEFÓNICA tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por WINNER SYSTEMS según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 16.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 19 de 52

CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE WINNER SYSTEMS, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de WINNER SYSTEMS, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA: (i) el cargo rural por transporte conmutado de la larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por el transporte conmutado local, de corresponder.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por TELEFÓNICA según lo establecido en el literal c.”

Respecto de los comentarios de TELEFÓNICA, no consideramos pertinente precisar en los numerales 2 y 8 del ANEXO III de que si las llamadas locales o de larga distancia son originadas en departamentos diferentes de Lima y Piura, TELEFÓNICA entregará las llamadas a WINNER SYSTEMS en Lima, dado que la entrega de las llamadas se puede realizar tanto en Lima como en Piura. En todo caso, dado que WINNER SYSTEMS es la empresa que asumirá los montos correspondientes al servicio de transporte conmutado, y es la empresa que fija la tarifa final por las comunicaciones como operador rural, consideramos, que en su oportunidad deberá comunicar a TELEFÓNICA en qué departamento recibirá las llamadas.

Respecto a que no corresponde a TELEFÓNICA pagar el servicio de transporte de la empresa WINNER SYSTEMS dado que tienen su propia red a nivel nacional, resulta conveniente precisar que el escenario de liquidación previsto en el numeral 14, al que hace referencia TELEFÓNICA, es en el supuesto de comunicaciones de larga distancia internacional con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA y cuando WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA no cuentan con interconexión directa en el área local de destino, en cuyo caso, si le correspondería a TELEFÓNICA asumir el pago del servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER SYSTEMS.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 20 de 52

4. CONCLUSIÓN.

Considerando lo anteriormente mencionado debe dictarse el Mandato de Interconexión definitivo entre WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA a fin de establecer las condiciones que permitan la interconexión, mediante líneas telefónicas, entre la red del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS con las redes del servicio de telefonía fija local, en área urbana o en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, así como la interconexión indirecta con terceros operadores vía los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de TELEFÓNICA.

5. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda elevar, para la consideración del Consejo Directivo, la propuesta de mandato de interconexión definitivo entre WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA, a efectos que sea aprobado y las partes procedan a su implementación.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 21 de 52

ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

1. Descripción.

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS con las redes del servicio de telefonía fija local, en área urbana o en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA.

La interconexión debe permitir que:

- a) Los usuarios del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, puedan establecer llamadas locales o de larga distancia nacional con los usuarios del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos.
- b) Los usuarios del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, puedan establecer llamadas locales o de larga distancia nacional con los usuarios del servicio de telefonía fija local en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos.
- c) Los usuarios del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, puedan establecer llamadas a los usuarios de terceras redes, con los cuales TELEFÓNICA esté interconectado.
- d) Las llamadas provenientes de terceras redes que ingresen a través de la red de TELEFÓNICA terminen en los usuarios del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos.
- e) Los usuarios del servicio de telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA.
- f) Las llamadas provenientes de larga distancia nacional e internacional que ingresen a través de la red TELEFÓNICA terminen en los usuarios de la red del servicio de

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 22 de 52

telefonía fija local, en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos.

Las áreas de servicio son las que correspondan al área definida en los contratos de concesión de cada operador.

1.1 Servicios básicos ofrecidos por TELEFÓNICA.

1.1.1. Terminación de llamada: En este sentido, TELEFÓNICA permitirá que las llamadas locales originadas en la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS terminen en su red del servicio de telefonía fija local.

1.1.2. Acceso de la red rural al servicio de larga distancia: En este sentido, TELEFÓNICA permitirá que las llamadas de larga distancia originadas o terminadas en la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS sean transportadas por su red de larga distancia.

1.1.3. Acceso a terceras redes: En este sentido, TELEFÓNICA transportará las comunicaciones de terceras desde o hacia la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS.

1.2 Servicios básicos ofrecidos por WINNER SYSTEMS.

1.2.1. Terminación de llamada: En este sentido, WINNER SYSTEMS permitirá que las llamadas locales y de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA terminen en su red del servicio de telefonía fija local.

Asimismo, WINNER SYSTEMS permitirá: (i) que las llamadas internacionales transportadas por el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA terminen en su red del servicio de telefonía fija local, (ii) que las llamadas locales, de larga distancia nacional o de larga distancia internacional originadas en terceras redes terminen en su red del servicio de telefonía fija local.

2. Línea Telefónica.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 En el caso que WINNER SYSTEMS cancele una orden de servicio para la implementación de una línea telefónica, con posterioridad a los tres (3) días calendario de recibida la confirmación de la aceptación de la orden de servicio por parte del operador encargado de la implementación, WINNER SYSTEMS deberá asumir los gastos en que haya incurrido la otra parte para dicha implementación.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 23 de 52

- 2.2 WINNER SYSTEMS remitirá las correspondientes órdenes de servicio a TELEFÓNICA para el establecimiento de la línea telefónica, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15 del presente documento.
- 2.3 Las interfaces de la red, las normas y otras características técnicas para la interconexión cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 12 del presente documento.
- 2.4 Todos los equipos y accesorios que WINNER SYSTEMS instale para la interconexión mediante líneas telefónicas, serán de reciente tecnología disponible al momento de su adquisición en el mercado internacional. A estos efectos, cualquiera de los operadores podrá solicitar la certificación vigente de los equipos con garantía de fábrica, con exigencias mínimas de confiabilidad y calidad. No se permitirá la instalación de equipos en mal estado para no perjudicar la calidad del servicio.
- 2.5 La implantación de líneas telefónicas digitales de servicios integrados (RDSI), estará sujeta a la factibilidad técnica para implementar y activar dicho servicio. Los accesos primarios RDSI serán suministrados únicamente en las áreas de cobertura de las centrales cabeceras correspondientes al área de la solicitud realizada por WINNER SYSTEMS; en caso de requerirse en un punto de atención distinto, se deberá elaborar un estudio especial que será asumido en su desarrollo e implantación por WINNER SYSTEMS.

3. Calidad de Servicio.

- 3.1 Cada una de las partes, asumirá a su costo las modificaciones y ampliaciones de su red que sean necesarias para atender incrementos del tráfico ofrecido hacia la otra red que se curse por la interconexión mediante líneas telefónicas. Los estándares de calidad se someterán a las normas establecidas por la UIT o por el MTC. En el caso que el OSIPTEL dicte alguna norma al respecto, la misma se utilizará para el desarrollo del presente proyecto técnico.
- 3.2 Cada parte tiene el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes a las de la otra (tales como, anuncios grabados, tonos de timbrado y ocupado, tonos de congestión de red, etc.), siempre y cuando cumplan con lo establecido por el MTC, el OSIPTEL, o en su defecto por las recomendaciones de la UIT sobre el particular.
- 3.3 Las partes acuerdan incorporar en su relación de interconexión lo establecido en el Subcapítulo III-Interrupción de la interconexión por otras causales- del Capítulo V del TUO de las normas de interconexión.

4. Adecuación de equipos e infraestructura.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 24 de 52

- 4.1 WINNER SYSTEMS es responsable de adecuar sus equipos e infraestructura de telecomunicaciones, las cuales se enmarcan en los estándares de la UIT y sobre la base de la información que TELEFÓNICA le haya entregado respecto a las especificaciones del tipo de línea telefónica utilizada en la interconexión rural.
- 4.2 La información de planificación y de proyecciones será considerada como información confidencial, y deberá ser mantenida en reserva salvo que la parte propietaria de la información autorice, mediante comunicación escrita y en forma indubitable, a la otra el uso de la información requerida. Lo dispuesto en este numeral no afecta el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte correspondan de proveer al OSIPTEL la información que requiera en ejercicio de sus atribuciones.
- 4.3 WINNER SYSTEMS se obliga a interconectar a la red de TELEFÓNICA terminales debidamente homologados (no sólo para garantizar la calidad de servicio que pueda ofrecerse) y que cumplan con los siguientes requisitos mínimos: que cuente con la opción de efectuar un registro detallado de llamadas (lo cual permitirá un mejor control de las mismas y facilitará la conciliación de tráfico entre ambas empresas).

5. Fechas y períodos para la interconexión.

- 5.1 La instalación de las líneas telefónicas contempladas en el presente proyecto será solicitada mediante órdenes de servicios y se efectuará según lo establecido en el numeral 15.3.
- 5.2 Las líneas telefónicas deberán estar operativas antes del inicio de las pruebas técnicas de aceptación. A tal efecto, ambos operadores deberán brindarse las facilidades necesarias para su instalación.

6. Revisión del Proyecto Técnico de interconexión.

- 6.1 Las características técnicas del presente proyecto técnico de interconexión podrán ser revisadas por las partes cada dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo.
- 6.2 Con respecto a las modificaciones al presente proyecto técnico las partes acuerdan que será de aplicación lo establecido en el artículo 46° del TUO de las Normas de Interconexión.

7. Numeración.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 25 de 52

Los operadores cumplirán con la normativa sobre numeración que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Plan Técnico Fundamental de Numeración. Asimismo, deberán intercambiar la información que se requiera para la implementación de la misma.

8. Coubicación.

TELEFÓNICA e WINNER SYSTEMS facilitarán los accesos necesarios, espacio físico, energía y otros servicios generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del TUO de las Normas de Interconexión, siempre y cuando sea necesario y efectuarán sus mejores esfuerzos para que el proceso de interconexión no se vea afectado por este tipo de situación

9. Intercambio de Información.

- 9.1 Cada operador es responsable de efectuar la tasación a sus abonados, llevando registros que considere como información mínima tal como: número de abonado de origen y número de abonado destino, hora inicio de la llamada, hora de término de la llamada y fecha.
- 9.2 TELEFÓNICA enviará a WINNER SYSTEMS, en medio magnético o archivo electrónico, en formato de texto o en formato que acuerden mutuamente, la información que como mínimo deberá contener el detalle de las llamadas que constituya materia de cargo o tarifa a WINNER SYSTEMS. WINNER SYSTEMS podrá contrastar dicha información con sus propios registros, si los tuviere. Esta información podrá ser utilizada por WINNER SYSTEMS para la cobranza a sus usuarios.

10. Facturación y Cobranza.

Cada operador es responsable de efectuar la facturación y cobranza a sus abonados por las llamadas de telefonía local que se originen en sus respectivas redes, de acuerdo a los contratos establecidos y a la normativa vigente.

11. Áreas de servicio comprendidas en la interconexión.

- 11.1 Áreas de servicio comprendidas en la interconexión.

La interconexión se realizará dentro del área local de cobertura de TELEFÓNICA siempre que sea técnicamente posible, de acuerdo a sus respectivos contratos de concesión y a lo establecido en los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización.

	DOCUMENTO			N° 189-GPRC/2013			
	INFORME			Página: 26 de 52			

Las áreas de servicio que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- a) TELEFÓNICA: a nivel nacional.
- b) WINNER SYSTEMS: a nivel nacional.

11.2 Requerimientos de líneas telefónicas de interconexión iniciales y proyectados

El requerimiento de líneas telefónicas es el que se muestra:

Ubicación Geográfica				Demanda Líneas Telefónicas			
Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Calle Junín 163-164	Piura	Piura	Piura	02	02	03	02
Jr. Santorín 167	Santiago de Surco	Lima	Lima	02	02	02	02

El punto de entrega del tráfico de TELEFÓNICA a WINNER SYSTEMS y viceversa, se hará en las direcciones arriba indicadas o en la que a futuro se precise, en cuyo caso WINNER SYSTEMS asumirá el costo del traslado de las líneas, debidamente sustentado.

Las líneas telefónicas previstas serán revisadas anualmente en forma conjunta y se proyectarán de acuerdo al comportamiento real del tráfico en cada sentido. En el caso que inclusive en el año 1 la demanda supere lo proyectado, se efectuarán las órdenes de servicio correspondientes para reajustar el número de líneas telefónicas necesarias para satisfacer la demanda real.

12. Características técnicas de la interconexión.

12.1 Especificaciones técnicas de las líneas telefónicas.

Todas las características técnicas seguirán las recomendaciones UIT-T aplicables para sistemas de señalización usuario-red contempladas en el Plan Técnico Fundamental de Señalización:

- a) Para la señalización analógica de abonado, se adopta lo referido en las Recomendaciones Q.23 y Q.24 UIT-T.
- b) Para la señalización en la red digital de servicios integrados banda estrecha (RDSI BE), se adopta el sistema de señalización digital de abonado N° 1 (DSS1).
- c) Para la señalización en la red digital de servicios integrados banda ancha (RDSI BA), se adopta el sistema de señalización digital de abonado N° 2 (DSS2).

	DOCUMENTO	N° 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 27 de 52

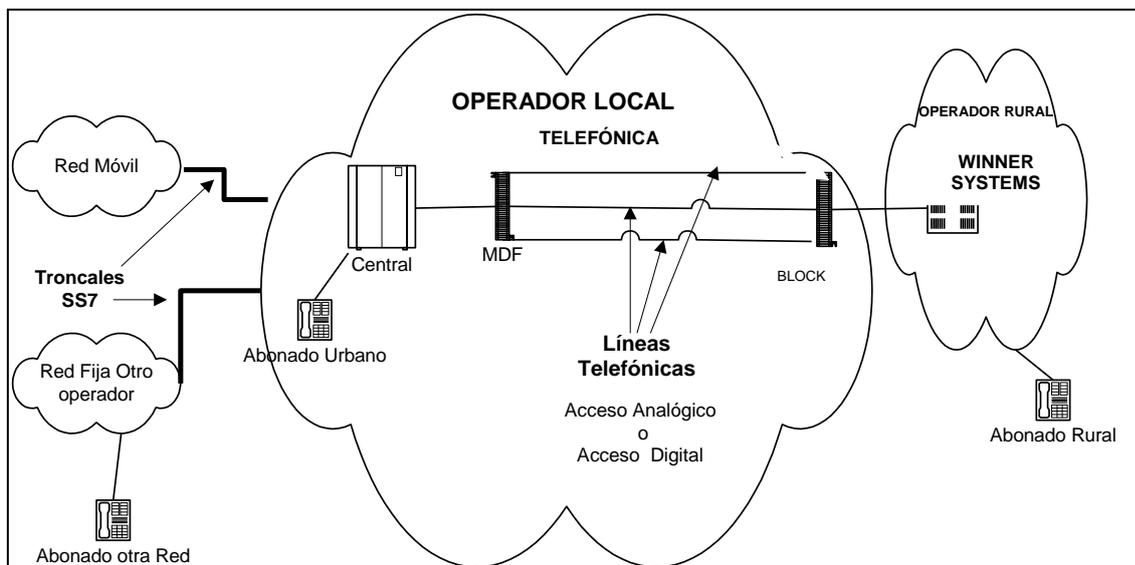
12.2 Señalización.

- a) El sistema de señalización usuario-red deberá utilizarse para la interconexión, de acuerdo a las especificaciones que se viene utilizando actualmente en Perú.
- b) La señalización que utilicen las partes, deberá adecuarse a la normativa que para tal efecto emita el MTC.

12.3 Encaminamiento.

WINNER SYSTEMS encaminará las llamadas de TELEFÓNICA de la manera más eficiente y dentro de lo posible con la utilización del menor número de recursos de red.

12.4 Diagrama de interconexión entre ambas redes



13. Pruebas técnicas y aceptación de equipos y sistemas.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 28 de 52

13.1 Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de las líneas telefónicas, ambos operadores llevarán a cabo de manera conjunta las pruebas de aceptación. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista un reparo que imposibilite la interconexión, se procederá a la puesta en servicio de la interconexión, previa carta de compromiso en la que una de las partes se comprometan a resolver las observaciones que se obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación.

13.2 Notificación de pruebas

- a) El operador establecido que instale las líneas telefónicas para la interconexión, propondrá por escrito, a más tardar dos (2) días hábiles después de haber terminado la instalación, la fecha, hora para llevar a cabo las pruebas de aceptación. Ambas partes fijarán de mutuo acuerdo la fecha y la hora de las pruebas.
- b) Ambos operadores garantizarán la disponibilidad de su personal técnico para la ejecución de las pruebas de aceptación, con el fin de asegurar que las pruebas culminen en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles del inicio de las mismas.
- c) Por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha para el inicio de las pruebas, los operadores intercambiarán información con los nombres y números telefónicos de los técnicos que asignarán para llevar a cabo dichas pruebas.

13.3 Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Ningún operador requerirá realizar pruebas innecesarias o no razonables. Las líneas telefónicas deberán estar instaladas con la capacidad de realizar llamadas sin restricciones de ningún tipo, y con las facilidades que ambas partes acuerden.

WINNER SYSTEMS sobre la base de la información que TELEFÓNICA le ha entregado previamente respecto de las líneas telefónicas a utilizar, adecuará su red para que la misma pueda interconectarse mediante éstas líneas telefónicas.

13.4 Fallas en las pruebas.

Los operadores acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para superar cualquier diferencia que pueda aparecer en la ejecución de las pruebas.

13.5 Resultados de la Pruebas.

De encontrarse algún inconveniente, ambos operadores analizarán las implicancias del mismo y determinarán de común acuerdo si afecta o no a la interconexión. Las observaciones que no afecten directamente a la interconexión, deberán ser solucionadas por la parte que corresponda en un plazo no mayor de siete (7) días útiles.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 29 de 52

13.6 Acta de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas donde se ha verificado la total operatividad de las líneas telefónicas, se remitirá a OSIPTEL una copia del acta de aceptación.

14. Catálogo de Servicios Básicos de Interconexión.

	SERVICIOS	CARGO (1)
1	TERMINACIÓN DE LLAMADAS	
	TELEFÓNICA	Cargo rural: US\$ 0.00262
2	TERMINACIÓN DE LLAMADAS INTERNACIONALES	
	WINNER SYSTEMS	US\$ 0.203
3	TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL	
	TELEFÓNICA	Cargo rural: US\$ 0.00035
4	TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL	
	TELEFÓNICA	Cargo rural: US\$ 0.00256
5	TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL	
	WINNER SYSTEMS	Cargo: US\$ 0.07151
6	ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS	
	TELEFÓNICA	Cargo rural: S/. 0.07133
7	FACTURACIÓN Y COBRANZA	
	TELEFÓNICA	US\$ 0.0035 por llamada
8	DESCUENTOPOR MOROSIDAD	
	TELEFÓNICA	5%
9	ENLACE DE LÍNEA TELEFÓNICA	(2)

(1) Estos cargos no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV)

(2) Ver numeral 7 del Anexo II.

15. Órdenes de Servicio.

15.1 Órdenes de servicio.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 30 de 52

Se entiende por órdenes de servicio a los documentos mediante los cuales WINNER SYSTEMS solicita a TELEFÓNICA lo siguiente:

- a) Líneas telefónicas, incluyendo las consideradas en el presente proyecto técnico
- b) Puntos de Interconexión Rural en las futuras áreas en las que obtengan concesión ambos operadores.

Las solicitudes de órdenes de servicio de WINNER SYSTEMS observarán el siguiente procedimiento:

- a) La dependencia correspondiente de TELEFÓNICA recibirá, evaluará e ingresará las órdenes de servicio mediante un formato establecido.
- b) La dependencia correspondiente de WINNER SYSTEMS será la contraparte para todos los aspectos relacionados a la interconexión, una vez aceptada la orden de servicio.
- c) TELEFÓNICA e WINNER SYSTEMS acordarán la utilización de uno de los siguientes medios: courier, fax o cualquier intercambio electrónico de datos o la utilización de un determinado formato para solicitar líneas telefónicas o puntos de interconexión.
- d) Las solicitudes de órdenes de servicio deberán contener como mínimo la siguiente información para que la parte solicitada pueda proveer lo solicitado:
 - Fecha de solicitud de orden de servicio.
 - Número de orden.
 - Nombre y dirección del local en donde se va a instalar las líneas telefónicas.
 - Nombre y número de teléfono de la dependencia de WINNER SYSTEMS encargada de realizar las funciones de coordinación y confirmación de la orden, instalación y prueba.
 - Fecha de puesta en servicio requerida.
 - Cantidad de líneas telefónicas requeridas.
 - Servicios opcionales requeridos.

15.2 Fechas Críticas.

Algunas fechas, de aquí en adelante conocidas como fechas críticas, se asociarán con la orden de servicio y se utilizarán por ambos operadores para monitorear el progreso de las mismas, que serán:

- a) **Fecha de solicitud de orden de servicio.**- La fecha en la cual WINNER SYSTEMS entrega a TELEFÓNICA la orden de servicio con toda la información necesaria para que esta última pueda comenzar a procesar la orden solicitada.
- b) **Fecha de Emisión de la orden.**- La fecha en la cual TELEFÓNICA emite por escrito las condiciones para la implementación de la orden.
- c) **Fecha de Aceptación de la orden.**- La fecha en la cual WINNER SYSTEMS acepta por escrito las condiciones establecidas por TELEFÓNICA para la implementación de la orden, incluido el presupuesto presentado.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 31 de 52

- d) **Fecha de prueba.-** Fecha en la cual las partes comienzan las pruebas de aceptación.
- e) **Fecha de puesta en servicio o fecha de servicio.-** Fecha en la cual los Puntos de Interconexión o líneas telefónicas se encuentren operativos y disponibles. La fecha de puesta en servicio será una fecha acordada entre las partes, basada en el intervalo de instalación para el tipo de requerimiento solicitado. Una vez establecida una fecha de puesta de servicio, no se cambiará sin el consentimiento y acuerdo de ambos operadores.

Cuando WINNER SYSTEMS entregue una solicitud de orden de servicio, TELEFÓNICA deberá responder a la brevedad confirmando la fecha cierta de la instalación de las líneas telefónicas, considerando el intervalo de provisión previsto para tal fin.

En caso se presenten factores técnicos que impidan a TELEFÓNICA proveer las líneas telefónicas solicitadas o retrasen la activación e instalación de las mismas, TELEFÓNICA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la fecha de solicitud, comunicará la fecha en la cual proveerá el servicio, sustentando los hechos que impidieron la instalación o activación o causaron su retraso.

La confirmación de la orden por parte de TELEFÓNICA contendrá la siguiente información:

- a) Número de orden de TELEFÓNICA y número de solicitud de orden de WINNER SYSTEMS.
- a) Fechas críticas para las órdenes de servicio.

Una vez realizada la provisión de las líneas telefónicas o Puntos de Interconexión, éstos deberán ser puestos en conocimiento del OSIPTEL en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

15.3 Intervalos de provisión.

El intervalo de provisión es el tiempo requerido para disponer de las líneas telefónicas y puntos de interconexión solicitados. El intervalo de provisión indicará el número de días calendario que deberán mediar entre la fecha de solicitud y la fecha de puesta en servicio.

Los siguientes intervalos de provisión serán aplicables desde la fecha de solicitud de orden de servicio:

Requerimiento	Intervalo de Provisión
Provisión o ampliación de línea telefónica ⁽⁴⁾	Menor o igual a 05 días calendario
Programación de datos de WINNER SYSTEMS a nivel nacional y	Menor o igual a 06 días calendario

⁴ Incluye los accesos de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) vía par telefónico.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 32 de 52

ejecución exitosa de las pruebas respectivas	
--	--

El intervalo de provisión de un punto de interconexión incluye la provisión de la línea telefónica correspondiente a dicho punto. Asimismo, en el intervalo de provisión, las redes de ambas empresas deben ser acondicionadas para cursar tráfico.

Para instalar las líneas telefónicas o un punto de interconexión, ambos operadores deberán garantizar la disponibilidad de suficiente personal técnico en la ejecución de las pruebas de aceptación.

Una vez realizada la provisión de las líneas telefónicas o de un punto de interconexión, ésta deberá ser puesta en conocimiento del OSIPTEL en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

16. Operación, Mantenimiento y Gestión de Averías.

16.1 Cada operador establecerá su punto central de contacto, con el propósito de informar al otro operador de fallas en la interconexión y para coordinar aspectos de operación y mantenimiento.

16.2 Las averías deberán ser registradas en formatos que contemplen información como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.

16.3 Gestión de averías.

Ambas partes se comunicarán por escrito los nombres y teléfonos de las personas a contactar; éstas atenderán durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

Cada operador comunicará al otro operador de cualquier falla dentro de los treinta (30) minutos de haber tomado conocimiento de la misma y ambos adoptarán inmediatamente las acciones que les correspondan tendientes a solucionar el problema en el menor tiempo posible. Las partes darán facilidades para la inspección en sus instalaciones.

16.4 Notificación de actividades que afecten el servicio.

Cada operador notificará al otro operador, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, expansión o mejora tecnológica que afecten o puedan afectar el servicio, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 33 de 52

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Numeral 1.- CARGOS DE ORIGINACIÓN Y TERMINACIÓN DE LLAMADAS

En todos los casos deberá entenderse que los cargos de interconexión se aplican sobre el tráfico eficaz cursado entre las redes.

a) Cargo de Origenación y/o Terminación de Llamada en la Red de TELEFÓNICA.

El cargo rural de interconexión aplicable a TELEFÓNICA por la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es: US\$ 0.00262, por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a:

- (i) las comunicaciones que terminen en la red del servicio de telefonía fija local TELEFÓNICA cuando esta última no establezca la tarifa por dichas comunicaciones,
- (ii) las comunicaciones que se originen en la red del servicio de telefonía fija local TELEFÓNICA cuando esta última no establezca la tarifa por dichas comunicaciones.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.

b) Cargo de Terminación de Llamada en la Red Rural de WINNER SYSTEMS.

El cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en áreas rurales o lugares de preferente interés social, a ser aplicado en la relación de interconexión, es de US\$ 0.203 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a:

- (i) Las comunicaciones internacionales que terminen en la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en áreas rurales o lugares de preferente interés social.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas de larga distancia internacional expresadas en

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 34 de 52

segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.

Numeral 2.- CARGO POR TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA.

El cargo rural por transporte conmutado local en la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es: US\$ 0.00035, por minuto de tráfico eficaz, tasado al segundo y sin incluir Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será pagado por WINNER SYSTEMS a TELEFÓNICA respecto de las llamadas entregadas por WINNER SYSTEMS a TELEFÓNICA con destino a las redes de otros operadores, en las cuales WINNER SYSTEMS establece la tarifa por dichas llamadas. Asimismo, dicho cargo será pagado por WINNER SYSTEMS a TELEFÓNICA respecto de las llamadas entregadas por otros operadores a TELEFÓNICA con destino a las redes de WINNER SYSTEMS, en las cuales WINNER SYSTEMS establece la tarifa por dichas llamadas.

TELEFÓNICA prestará el servicio de transporte conmutado local, para las llamadas entregadas (recibidas) por WINNER SYSTEMS con destino a (originadas en) otras redes, en donde WINNER SYSTEMS establece la tarifa. En este caso, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22° del TUO de las Normas de Interconexión.

Este servicio será otorgado de acuerdo al principio de no discriminación, neutralidad e igualdad de acceso, previsto en el TUO de las Normas de Interconexión.

En el caso que TELEFÓNICA utilice para la función de transporte conmutado local más de una central local en una misma área local de forma que una llamada originada (terminada) en una red de WINNER SYSTEMS interconectada a una central local de TELEFÓNICA termine (se origine) en otra red de WINNER SYSTEMS o de otro operador interconectada a otra central local de TELEFÓNICA dentro de la misma área local, esta empresa cobrará a WINNER SYSTEMS un solo cargo de transporte conmutado local, cuando WINNER SYSTEMS establezca la tarifa por la citada llamada.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por transporte conmutado local debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por transporte conmutado local.

Numeral 3.- CARGO POR TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL.

a) Cargo de Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional de TELEFÓNICA.

El cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional que WINNER SYSTEMS

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 35 de 52

pagará a TELEFÓNICA será de: US\$ 0.00256, por minuto de tráfico eficaz, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas que correspondan expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por transporte conmutado de larga distancia nacional.

b) Cargo de Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional de WINNER SYSTEMS.

El cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que TELEFÓNICA pagará a WINNER SYSTEMS será de: US\$ 0.07151, por minuto de tráfico eficaz, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas que correspondan expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por transporte conmutado de larga distancia nacional.

Numeral 4.- CARGO POR ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS DE TELEFÓNICA.

El cargo rural por acceso a los teléfonos públicos que WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA es de: S/. 0.07133, por minuto de tráfico eficaz, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por acceso a los teléfonos públicos debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas que correspondan expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por acceso a los teléfonos públicos.

Numeral 5.- FACTURACIÓN Y COBRANZA DE TELEFÓNICA.

Las tarifas por las comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA y con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicados en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, establecidas por esta última empresa, serán facturadas y cobradas por TELEFÓNICA a sus usuarios del servicio de telefonía fija. Por ese servicio, WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA un cargo por facturación y cobranza de US\$ 0,0035 por llamada, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 36 de 52

Dicho cargo será aplicable para las comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA y destinadas a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicados en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, en las cuales la empresa TELEFÓNICA cobra la tarifa al usuario mediante mecanismos postpago.

Numeral 6.- DESCUENTO POR MOROSIDAD DE TELEFÓNICA.

En el caso de las comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA destinadas a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicados en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA un descuento por morosidad equivalente al 5% del total del tráfico conciliado.

En caso alguna de las partes demuestre, que dicho porcentaje es menor o mayor al efectivamente incurrido, se podrá establecer un descuento por morosidad distinto del establecido previamente. Para ello, ambas empresas deberán proveerse de la información necesaria para evaluar si dicho porcentaje ha variado. Queda establecido que el nuevo porcentaje acordado no será aplicado de forma retroactiva.

El porcentaje por morosidad será aplicable para las comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA destinadas a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicados en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, en las cuales la empresa TELEFÓNICA cobra la tarifa al usuario mediante mecanismos postpago.

Numeral 7.- MONTOS POR EL ENLACE DE LÍNEA TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA instalará, a solicitud de la empresa WINNER SYSTEMS, las líneas telefónicas que le permitan a esta última empresa interconectarse con la empresa TELEFÓNICA. Para ello, la empresa TELEFÓNICA le cobrará los siguientes conceptos:

a) Monto por instalación y activación del medio de conexión.

La empresa WINNER SYSTEMS pagará a la empresa TELEFÓNICA la cantidad de S/. 271.25, sin IGV, por única vez, por concepto de instalación y activación de una línea telefónica que le permita usar dicha línea como medio de conexión entre su red y la red de la empresa TELEFÓNICA.

En caso la empresa WINNER SYSTEMS solicite la instalación de más de una línea telefónica como medio de conexión, la empresa TELEFÓNICA le podrá otorgar descuentos por volumen.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 37 de 52

En caso WINNER SYSTEMS solicite la instalación de conexión RDSI, WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA la cantidad de US\$ 41.53 sin IGV cuando se trate de Acceso Básico y S/ 1,671.40 sin IGV cuando se trate de Acceso Primario Parcial o completo siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas para implementar y activar dicho servicio.

Luego que WINNER SYSTEMS haya efectuado el pago por las líneas solicitadas, TELEFÓNICA procederá a la instalación y activación de la conexión RDSI, lo cual comprende las actividades conducentes a dejar la referida conexión habilitada para el adecuado transporte de señales entre ambas redes interconectadas. La empresa WINNER SYSTEMS podrá verificar la efectiva realización de las actividades destinadas a llevar a cabo la puesta en operación de la línea como medio de conexión.

b) Cargo mensual por el medio de conexión.

La empresa WINNER SYSTEMS pagará a la empresa TELEFÓNICA la cantidad de S/. 46.02, sin IGV, por concepto de cargo mensual de la línea telefónica que le permita usar dicha línea como medio de conexión entre su red y la red de la empresa TELEFÓNICA. Este monto no incluye minutos de gracia (libres de pago). Este pago se efectuará por mes adelantado. Este monto se empezará a facturar, a partir de la fecha en que TELEFÓNICA haga entrega de la línea o líneas a WINNER SYSTEMS.

En caso la empresa WINNER SYSTEMS solicite la instalación de más de una línea telefónica como medio de conexión, la empresa TELEFÓNICA le podrá otorgar descuentos por volumen.

La periodicidad del pago referido en este literal será mensual. La retribución periódica de la línea solicitada comprende las actividades necesarias para mantener en perfecto estado la línea telefónica como medio de conexión. TELEFÓNICA es responsable del mantenimiento y operación de la línea telefónica desde el nodo de conmutación más próximo al cual se está conectando WINNER SYSTEMS hasta el block de conexión ubicado en el local de WINNER SYSTEMS. WINNER SYSTEMS es responsable, de ser el caso, de la extensión de la línea telefónica instalada en su local hasta el área rural en la cual WINNER SYSTEMS prestará su servicio.

En caso de RDSI, la empresa WINNER SYSTEMS pagará a la empresa TELEFÓNICA la cantidad de S/. 92.03, sin IGV si se trata de acceso básico, S/. 46.02 por canal, sin IGV si se trata de acceso primario parcial (comprende de 16 a 28 canales) y S/ 1,380.59 sin IGV, si se trata de acceso primario completo, por concepto de cargo mensual de la conexión RDSI que le permita usar dicha línea como medio de conexión entre su red y la red de la empresa TELEFÓNICA. Este monto no incluye minutos de gracia (libres de pago). Este pago se efectuará por mes adelantado. Este monto se empezará a facturar, a partir de la fecha en que TELEFÓNICA haga entrega de la conexión RDSI a WINNER SYSTEMS. La periodicidad del pago referido en este literal será mensual. La retribución periódica de la línea solicitada comprende las actividades necesarias para mantener en perfecto estado la conexión RDSI utilizada como medio de conexión. TELEFÓNICA es responsable del mantenimiento y operación de la conexión RDSI desde el nodo de conmutación más próximo al cual se está conectando WINNER SYSTEMS hasta el block de conexión ubicado en el local de WINNER SYSTEMS. WINNER SYSTEMS es responsable, de ser el caso, de

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 38 de 52

la extensión de conexión RDSI instalada en su local hasta el área rural en la cual WINNER SYSTEMS prestará su servicio.

Numeral 8.- OTROS MONTOS POR PAGAR.

La empresa WINNER SYSTEMS, al ser la encargada de establecer la tarifa al usuario, deberá reconocer los pagos a terceras redes intervinientes en una determinada comunicación. Dichos pagos se derivarán exclusivamente de las prestaciones efectivamente brindadas.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 39 de 52

ANEXO III

LIQUIDACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

I. COMUNICACIONES LOCALES.

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
Adicionalmente:
 - Si las comunicaciones se originan en un abonado y TELEFÓNICA utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, la empresa TELEFÓNICA deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, TELEFÓNICA deberá retener: (i) el cargo rural por acceso a los teléfonos públicos.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c. del presente numeral.
- e. WINNER SYSTEMS deberá comunicar, por escrito a TELEFÓNICA con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 40 de 52

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de WINNER SYSTEMS en el punto de interconexión existente, para que WINNER SYSTEMS, a través de sus servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y, (iii) de ser el caso, el cargo rural por transporte conmutado local de TELEFÓNICA.

Adicionalmente:

- Si las comunicaciones se originan en un abonado y TELEFÓNICA utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, la empresa TELEFÓNICA deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, TELEFÓNICA deberá retener: (i) el cargo rural por acceso a los teléfonos públicos.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c. del presente numeral.
 - e. WINNER SYSTEMS deberá comunicar, por escrito a TELEFÓNICA con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 41 de 52

- c. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por TELEFÓNICA según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, ÚBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA, a través de sus servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA: i) el cargo rural por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y, (iii) de ser el caso, el cargo rural por transporte conmutado local de TELEFÓNICA.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por TELEFÓNICA según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de WINNER SYSTEMS ubicada en áreas rurales o lugares de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, ubicada en áreas rurales o lugares de preferente interés social, de TELEFÓNICA cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 42 de 52

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA no liquidarán cargos de interconexión entre ellas. Para ello WINNER SYSTEMS deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de WINNER SYSTEMS ubicada en un área rural o lugar de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar de preferente interés social, de TELEFÓNICA cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación. WINNER SYSTEMS, deberá entregar las comunicaciones a la red de TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA no liquidarán cargos de interconexión por originación y/o terminación de llamadas entre ellas. Para ello, WINNER SYSTEMS deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.
- d. WINNER SYSTEMS pagará: (i) el cargo rural por transporte conmutado de la larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.

NUMERAL 7.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de TELEFÓNICA, ubicada en áreas rurales o lugares de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, ubicada en

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 43 de 52

áreas rurales o lugares de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- e. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS no liquidarán cargos de interconexión entre ellas. Para ello TELEFÓNICA deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 8.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

En las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar de preferente interés social, de WINNER SYSTEMS cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de WINNER SYSTEMS en el punto de interconexión existente, para que WINNER SYSTEMS, a través de sus servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS no liquidarán cargos de interconexión por originación y/o terminación de llamadas entre ellas. Para ello TELEFÓNICA deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.
- d. TELEFÓNICA pagará el cargo por transporte conmutado de la larga distancia nacional.

II. COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL.

NUMERAL 9.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE WINNER SYSTEMS, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 44 de 52

TELEFÓNICA, ubicados en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA, entregará las comunicaciones en el punto de interconexión existente en el área local de origen para que WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA tendrá derecho a retener el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Adicionalmente:

- Si las comunicaciones se originan en un abonado y TELEFÓNICA utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, la empresa TELEFÓNICA deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, TELEFÓNICA deberá retener: (i) el cargo rural por acceso a los teléfonos públicos.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c. del presente numeral.
 - e. WINNER SYSTEMS deberá comunicar, por escrito a TELEFÓNICA con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 10.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de TELEFÓNICA, ubicados en un área urbana utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de WINNER SYSTEMS en el punto de interconexión existente, para que WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 45 de 52

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por el transporte conmutado de larga distancia nacional y (iii) el cargo rural por el transporte conmutado local, de corresponder.
Adicionalmente:
 - Si las comunicaciones se originan en un abonado y TELEFÓNICA utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, la empresa TELEFÓNICA deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, TELEFÓNICA deberá retener: (i) el cargo rural por acceso a los teléfonos públicos.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c. del presente numeral.
- e. WINNER SYSTEMS deberá comunicar, por escrito a TELEFÓNICA con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 11.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE WINNER SYSTEMS, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de WINNER SYSTEMS, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por TELEFÓNICA según lo establecido en el literal c.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 46 de 52

NUMERAL 12.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE WINNER SYSTEMS Y TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de WINNER SYSTEMS, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (iii) el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por TELEFÓNICA según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 13.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 47 de 52

- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS no liquidarán cargos de interconexión entre ellas. Para ello TELEFÓNICA deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 14.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de WINNER SYSTEMS en el punto de interconexión existente, para que WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA pagará a WINNER SYSTEMS el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- d. TELEFÓNICA tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por WINNER SYSTEMS según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 15.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE WINNER SYSTEMS, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA,

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 48 de 52

ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de WINNER SYSTEMS, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS y TELEFÓNICA no liquidarán cargos de interconexión entre ellas. Para ello WINNER SYSTEMS deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 16.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE WINNER SYSTEMS, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de WINNER SYSTEMS, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, WINNER SYSTEMS, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA: (i) el cargo rural por transporte conmutado de la larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por el transporte conmutado local, de corresponder.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por TELEFÓNICA según lo establecido en el literal c.

III. COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

NUMERAL 17.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTES HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 49 de 52

TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. TELEFÓNICA pagará a WINNER SYSTEMS el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local rural.

NUMERAL 18.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTES HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. TELEFÓNICA pagará a WINNER SYSTEMS: (i) el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local rural y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.

NUMERAL 19.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia internacional entregará las comunicaciones en el país de destino:

- a. WINNER SYSTEMS establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 50 de 52

- c. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA: (i) el pago correspondiente por el transporte de larga distancia internacional que acuerde con TELEFÓNICA y (ii) el cargo rural por el transporte conmutado local, de corresponder.
- d. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) las contraprestaciones percibidas por TELEFÓNICA según lo establecido en el literal c.

IV. COMUNICACIONES HACIA O DESDE TERCERAS REDES.

NUMERAL 20.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CON DESTINO A LA RED DE OTRO OPERADOR, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA, EN DONDE WINNER SYSTEMS ESTABLECE LA TARIFA POR DICHA COMUNICACIÓN CUANDO TELEFÓNICA Y WINNER SYSTEMS CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, destinadas a un tercer operador, haciendo uso del servicio de transporte conmutado local provisto por TELEFÓNICA, en donde WINNER SYSTEMS establece la tarifa por dicha comunicación cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA el cargo rural por transporte conmutado local.
- b. TELEFÓNICA pagará al tercer operador el cargo por terminación de llamadas en la red del tercer operador.
- c. WINNER SYSTEMS asumirá el pago del cargo por terminación de llamadas en la red del tercer operador.
- d. Lo establecido en el literal b. no será aplicable si es que WINNER SYSTEMS ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el tercer operador.

NUMERAL 21.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CON DESTINO A LA RED DE OTRO OPERADOR, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL Y/O TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA, EN DONDE WINNER SYSTEMS ESTABLECE LA TARIFA POR DICHA COMUNICACIÓN CUANDO TELEFÓNICA Y WINNER SYSTEMS NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, destinadas a un tercer operador, haciendo uso del servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por TELEFÓNICA, en donde WINNER SYSTEMS establece la tarifa por dicha comunicación

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 51 de 52

cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, WINNER SYSTEMS a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. WINNER SYSTEMS establece y cobra la tarifa de la comunicación.
- b. WINNER SYSTEMS pagará a TELEFÓNICA: (i) el cargo rural por transporte conmutado local y/o (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- c. TELEFÓNICA pagará al tercer operador el cargo por terminación de llamadas en la red del tercer operador.
- d. WINNER SYSTEMS asumirá el pago del cargo por terminación de llamadas en la red del tercer operador.
- e. Lo establecido en el literal c. no será aplicable si es que WINNER SYSTEMS ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el tercer operador.

NUMERAL 22.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DE OTRO OPERADOR CON DESTINO A LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA, EN DONDE WINNER SYSTEMS ESTABLECE LA TARIFA POR DICHA COMUNICACIÓN, CUANDO TELEFÓNICA Y WINNER SYSTEMS CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de un tercer operador, y destinadas a la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, haciendo uso del servicio de transporte conmutado local provisto por TELEFÓNICA, en donde WINNER SYSTEMS establece la tarifa por dicha comunicación, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. WINNER SYSTEMS establece la tarifa.
- b. En los casos en que el tercer operador cobre al usuario por este tipo de comunicaciones, éste tendrá derecho a retener: (i) el cargo por originación de llamadas en su red.
Adicionalmente:
 - Si las comunicaciones se originan en un abonado y el tercer operador utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, el tercer operador deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, el tercer operador deberá retener: (i) el cargo por acceso a los teléfonos públicos.
- c. El tercer operador deberá entregar a TELEFÓNICA el saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal b.
- d. TELEFÓNICA retiene: (i) el cargo rural por transporte conmutado local.

	DOCUMENTO	Nº 189-GPRC/2013
	INFORME	Página: 52 de 52

- e. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) las contraprestaciones percibidas por el tercer operador y TELEFÓNICA según lo establecido en los literales b. y d.

NUMERAL 23.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DE OTRO OPERADOR CON DESTINO A LA RED FIJA LOCAL DE WINNER SYSTEMS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL Y/O TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA, EN DONDE WINNER SYSTEMS ESTABLECE LA TARIFA POR DICHA COMUNICACIÓN, CUANDO TELEFÓNICA Y WINNER SYSTEMS NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de un tercer operador, y destinadas a la red del servicio de telefonía fija local de WINNER SYSTEMS, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, haciendo uso del servicio de transporte conmutado local y/o de transporte conmutado de larga distancia nacional, de corresponder, provisto por TELEFÓNICA, en donde WINNER SYSTEMS establece la tarifa por dicha comunicación, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, el tercer operador entregará la llamada en el área local de origen para que TELEFÓNICA a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones a la red de WINNER SYSTEMS en el punto de interconexión existente, para que WINNER SYSTEMS, de corresponder, a través del servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional, entregue las comunicaciones al área local de destino:

- a. WINNER SYSTEMS establece la tarifa.
- b. En los casos en que el tercer operador cobre al usuario por este tipo de comunicaciones, éste tendrá derecho a retener: (i) el cargo por originación de llamadas en su red.
Adicionalmente:
 - Si las comunicaciones se originan en un abonado y el tercer operador utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, el tercer operador deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, el tercer operador deberá retener: (i) el cargo por acceso a los teléfonos públicos.
- c. El tercer operador deberá entregar a TELEFÓNICA el saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal b.
- d. TELEFÓNICA retiene: (i) el cargo rural por transporte conmutado local y (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- e. WINNER SYSTEMS tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) las contraprestaciones percibidas por el tercer operador y TELEFÓNICA según lo establecido en los literales b. y d.